



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

Ciudad de México a 10 de enero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0017/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

*Recibi Julia
16/01/25
11:53 am*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Anela Arévalo**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **16 de octubre de 2024**, a la que se le asignó el número de **SUAC 1610242862166,240418253145,0907242666059,2110242877796**, donde solicita la valoración de árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **07 de noviembre de 2024**, siendo las **12:49 horas** personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **07 de noviembre de 2024**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0138/2024**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

1 6 1 0 2 4 2 8 6 2 1 6 6

Página 1 | 14



3200A

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO



Folio: CDMX/AAO/DGODU/DO/COI/JUDCOPyV/0090/2024

I. ANTECEDENTES

Visto el folio SUAC- 0907242666059 de fecha el 09 de julio de 2024; el SUAC-2404182553145 del 18 de mayo del 2024 y el SUAC- 1310242854939, en los cuales se refiere lo siguiente: (...) *"problema el árbol está creciendo demasiado las ramas ya tocan los cables de alta tensión, la banqueta ya no sirve para que la gente camine teniendo que caminar en la calle, las raíces ya están afectando mi entrada y me preocupa que tire la entrada (sic)"*. El folio SUAC-1610242862166 de fecha 16 de octubre de 2024, en el cual se manifiesta lo siguiente: (...) *"buenas tardes, soy habitante de la alcaldía Álvaro Obregón, he levantado 3 reportes 2 relacionados con un árbol y la banqueta de la calle. el tercero es sobre una luminaria. los dos primeros recibí respuesta pero ya pasó el tiempo que me dieron en el correo electrónico y no ha pasado nada. el tercero de la luminaria no he tenido respuesta alguna. espero puedan ayudarme, ya que los 3 reportes generan problemas de protección civil con los que habitamos y transitamos por la calle.*

Eliminado el domicilio [Redacted] Eliminado el domicilio [Redacted]

En el SUAC-2110242877796 de fecha 21 de octubre de 2024, mediante el cual se solicita lo siguiente: (...) *"Se requiere la atención para el retiro de árboles que ya han afectado por su crecimiento. Las ramas llegan al cablea y la raíces ya han fracturado las banquetas, además de obstruir entradas de algunos domicilios. Se requiere de la atención inmediata, pues ya se considera un peligro para la comunidad. Se cuenta con reportes anteriores y el folio de estos y ninguno ha sido atendido (sic)"*, y con base en los Artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITANTE:	Anela Arévalo	UBICACIÓN	
FECHA:	07 de noviembre de 2024	HORA:	12:49
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio	DICTAMEN NO.	0138/2024
REFERENCIA:			

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De los reportes ciudadanos antes referidos, evidencian una problemática recurrente relacionada con el crecimiento desmedido del árbol en la vía pública, el cual genera diversas afectaciones que ponen en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes. Lo que hace necesario determinar el riesgo eléctrico, daños a infraestructura urbana y la obstrucción de accesos.

III. ELEMENTOS

III.1. Determinar el riesgo eléctrico por la cercanía del follaje del árbol con el cableado eléctrico.

[Handwritten signature]

1610242862166



Folio: CDMX/AAO/DGODU/DO/COI/JUDCOPyVI/0090/2024

- III.2. Evaluar el origen de las afectaciones de la banqueta.
- III.3. Comprobar si existe afectaciones a la luminaria.
- III.4. Evaluar el estado físico y sanitario del árbol.
- III.5. Determinar el riesgo que representa el árbol para las personas y sus bienes.
- III.6. Sugerir acciones de manejo del árbol.

IV. PROCEDIMIENTO

IV.1. Con fecha 07 de noviembre de 2024, a las 12: 49 horas, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente se constituyó en el domicilio en [REDACTED]
Eliminado el domicilio
[REDACTED] Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Siendo atendidos por la C. María Elena Reséndiz Laynes, a quien designó la persona solicitante, para que nos permitiera el acceso al domicilio a fin de realizar una valoración visual de las afectaciones en el interior del inmueble.

IV.2. A pesar de la cercanía del follaje del árbol al cableado de media tensión, esta no es suficiente para generar un arco eléctrico, además, el material aislante de los cables está diseñado para resistir condiciones adversas, actúa como una barrera protectora, minimizando el riesgo de cortocircuitos o descargas eléctricas.

IV.3. La banqueta muestra fracturas y levantamiento de la losa de concreto generando afectación a la accesibilidad de los transeúntes, toda vez que, por el origen selvático del árbol las raíces tienden a desarrollarse cerca de la superficie. Sin embargo, se observa que la entrada de la cochera frente a la que se encuentra el árbol presenta características de deformación del terreno que no son atribuibles al árbol, sino a hundimientos diferenciales del suelo.

Cabe destacar que, pese a que se manifestó al personal actuante, que las raíces afectan la apertura y cierre del portón de la cochera; se encontró que la falta de mantenimiento del portón asociado al hundimiento diferencial del terreno es el problema real, no así, la presencia de las raíces del árbol.

IV.4. Frente al predio referido ni bajo la copa del árbol existe alguna luminaria que pudiera estar interferida por el árbol.

IV.5. Se realizó la valoración visual del físico y sanitario del árbol conforme a los lineamientos del Anexo 1 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, la cual establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas y morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), encontrando lo siguiente:

En la banqueta se yergue un árbol comúnmente conocido como Hule (*Ficus elástica* Roxb), de 12 metros de altura, con un diámetro normal de 89 centímetros, diámetro de copa de 14 metros. El

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Folio: CDMX/AAO/DGODU/DO/CO/JUDCOPyV/0090/2024

cuello de la raíz se encuentra expuesto, se observaron 5 contrafuertes, los dos principales se desarrollan paralelos a la guarnición de la banqueta. El árbol presenta buen anclaje. El tronco del árbol no presenta interferencia con el muro del inmueble, ya que hay una separación de 1.22 metros entre ambos elementos. El tronco no presenta inclinación reciente, fisuras o vandalismo. Con relación a la copa del árbol, esta presenta evidencia de desmoche en ramas primarias y en los brotes epicórmicos, así como podas añejas de elevación copa. La estructura general del árbol se califica como susceptible de mejora; y la condición general califica como buena.

IV.6. Se procedió a calificar el riesgo de acuerdo con una metodología propuesta por la Asociación Internacional de Arboricultura (ISA por sus siglas en inglés) resultando como sigue:

Se descarta que el árbol esté muerto en la vía pública, no presenta inclinación reciente superior a 20°, posee buen anclaje, no se observan cavidades en la base del tronco y cuello de la raíz, las raíces principales no presentan cortes a menos de 1.0 metro de la base del tronco, el árbol presenta buen ensanchamiento basal, sin embargo, existen múltiples heridas de poda y crecimiento vigoroso de brotes epicórmicos. No se encontraron agujeros de anidamiento, carece de canchales o puntos de pudrición en el tronco; las ramas codominantes no presentan corteza incluida, no se observan ramas muertas y colgantes, aunque sí ramas débilmente unidas o brotes epicórmicos.

Por lo anterior, los únicos elementos estructurales que califican como un riesgo y bajo potencial de fallo son los crecimientos epicórmicos.

Se determinó que el árbol en cuestión no representa un riesgo inminente para la seguridad de las personas ni causa daños significativos a sus bienes.

Se identificó la necesidad de realizar reparaciones en la banqueta para prevenir posibles problemas en la accesibilidad de los peatones.

IV.7. Esta autoridad determina que el manejo del árbol requiere poda de restauración de copa como medida de mantenimiento.

IV.8. Dada la condición actual de la banqueta, se recomienda la reparación de esta, cuidando no realizar cortes de raíces, antes de la línea de goteo de la copa. Por lo tanto, se girará copia del presente a la Dirección General de Obras y Servicios Urbanos de la Alcaldía Álvaro Obregón para la reparación de la banqueta.

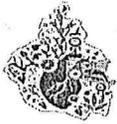
V. RESULTADOS

V.1. Se constató la presencia de un árbol comúnmente conocido como Hule (*Ficus elástica* Roxb), el cual se yergue en
Alcaldía en Álvaro Obregón.

V.2. No hay riesgo eléctrico por la cercanía del follaje del árbol con el cableado eléctrico.

1610242862166

Página 4 | 14



Folio: CDMX/AAO/DGODU/DO/COI/JUDCOP y V/0090/2024

V.3. Aunque la banqueta presenta fracturas y levantamiento de la losa de concreto afectando el tránsito peatonal y relacionado con el comportamiento selvático del árbol, esta infraestructura puede ser reparada como medida de mantenimiento periódico a la infraestructura pública.

V.4. El Hule posee copa amplia y comportamiento perenne. Con medidas dasométricas: 12 metros de altura; Diámetro Normal de 89 centímetros y Diámetro de Copa de 14 metros promedio.

V.5. No existe interferencia de la copa con alguna luminaria.

V.6. La copa presenta buenas condiciones, ya que no hubo evidencia de plaga o enfermedad en el follaje de la copa. El entorno del árbol es completamente urbano y con una inclinación o declive natural del suelo. Relieve inclinado.

V.7. El árbol se encuentra a 1.22 metros separado del muro del inmueble del solicitante. No hay indicios de afectación al interior del inmueble del solicitante por causa del árbol, ya sea por su sistema radicular, tronco, o bien, por la copa.

V.8. Tras una evaluación exhaustiva del árbol de Hule (*Ficus elástica* Roxb.) y su entorno, se ha determinado que no existe un riesgo inminente para la seguridad de las personas ni daños severos a sus bienes o infraestructura pública asociados directamente al árbol.

V.9. Con base en el diagnóstico, el árbol requiere el manejo de poda de restauración como medida de mantenimiento periódico.

V.I. CONCLUSIONES

Primera. Se constató la presencia de un árbol comúnmente conocido como Hule (*Ficus elástica* Roxb) en el espacio público frente a [REDACTED] Eliminado el domicilio. Alcaldía en Álvaro Obregón, el cual no afecta el inmueble del solicitante, así como de la entrada de la casa.

Segunda. Se determina que el estado físico y sanitario del árbol, no afecta de forma significativa en el inmueble del solicitante. Asimismo, se destaca que el árbol se encuentra con una estructura general susceptible de mejora y condición general buena.

Tercera. El árbol objeto de este dictamen, no representa riesgo real y presente para las personas y sus bienes.

Cuarta. Envíese una copia del presente dictamen técnico a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía, para que se realice la ampliación del cajete del árbol y la reparación de la banqueta.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ALVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION
DEL MEDIO AMBIENTE

Folio: CDMX/AAO/DGODU/DO/COI/JUDCOP y V/0090/2024

Quinta. Declaro bajo protesta de decir la verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó el árbol.

Evaluó

Oscar Matías García
Bíol. Oscar Matías García
Supervisor de arbolado urbano

Vo.Bo.

Liliana Gutiérrez Franco
Bíol. Liliana Gutiérrez Franco
No. De acreditación 376

1610242862166

Página 6 | 14



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA



ALCALDIA ALVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION
DEL MEDIO AMBIENTE

Folio: CDMX/AAO/DGODU/DO/CO1/JUDCOPyV/0090/2024



Imagen 1. Hule (*Ficus elástica Roxb*) plantado en vía pública, el cual se encuentra suficientemente alejado del cableado eléctrico de media tensión, lo cual no representa riesgo eléctrico.



Imagen 2. Lugar donde se refieren las afectaciones a la banquetta.
Imagen tomada de orientación norte a sur de la franja peatonal.

Carretera S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolleca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150 Ciudad de México

1610242862166

Página 8 | 14



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ALVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION
DEL MEDIO AMBIENTE

Folio: CDMX/AAO/DGODU/DO/COI/JUDCOPyV/0090/2024

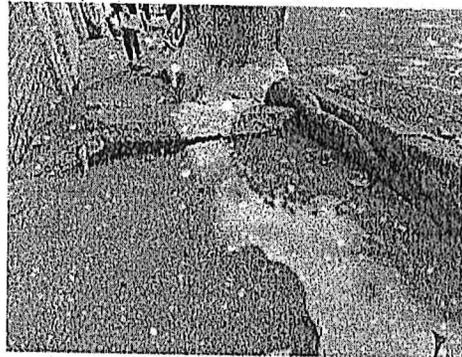


Imagen 3. Vista con orientación sur a norte de la acera.

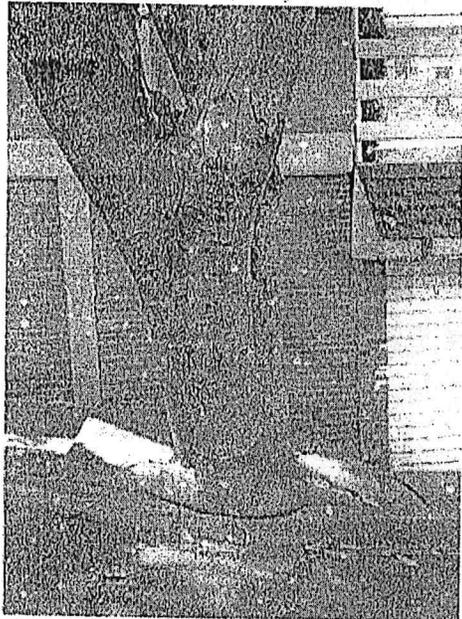


Imagen 4. Vista con perspectiva este a oeste. Se observa un contrafuerte con desarrollo lateral de las raíces primarias lo cual, brinda estabilidad al árbol.

1610242862166

Página 9 | 14



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027



ALCALDIA ALVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION
DEL MEDIO AMBIENTE

Folio: CDMX/AAO/DGODU/DO/COI/JUDCOPYV/0090/2024

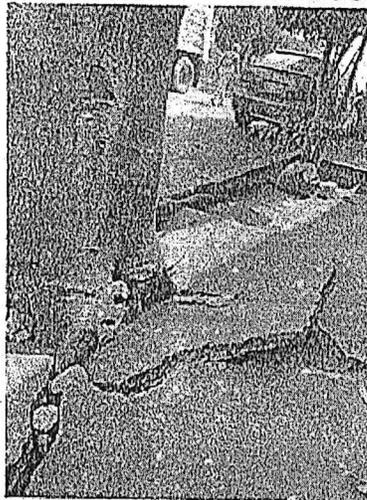


Imagen 5. Perspectiva norte a sur de la afectación de la banqueta.



Imagen 6. Escalinatas ubicadas frente al domicilio de la persona solicitante.

1610242862166

Página 10 | 14



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027



ALCALDIA ALVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Folio: CDMX/AAO/DGODU/DO/COI/JUDCOPyV/0090/2024

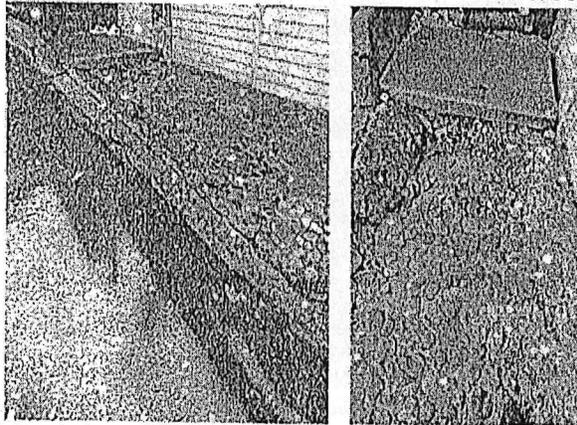


Imagen 7. Entrada de la cochera en donde se refiere que hay complicaciones para la apertura de la puerta. No hay evidencia de afectación por la presencia de raíces.



Imagen 8. En la acera del predio contiguo al de la persona solicitante, se sugiere la reparación de la banqueta para garantizar el cause pluvial.

1610242862166

Página 11 | 14



Folio: CDMX/AAO/DGODU/DO/COI/JUDCOPyV/0090/2024



Imagen 9. El piso de la cochera sin evidencia de grietas o fisuras provocadas por el desarrollo de las raíces.



Imagen 10. Fisura en muro de 1.20 metros de largo, atribuible a la compresión de materiales por el declive de la banqueta.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

Folio: CDMX/AAO/DGODU/DO/COI/JUDCOPYV/0090/2024

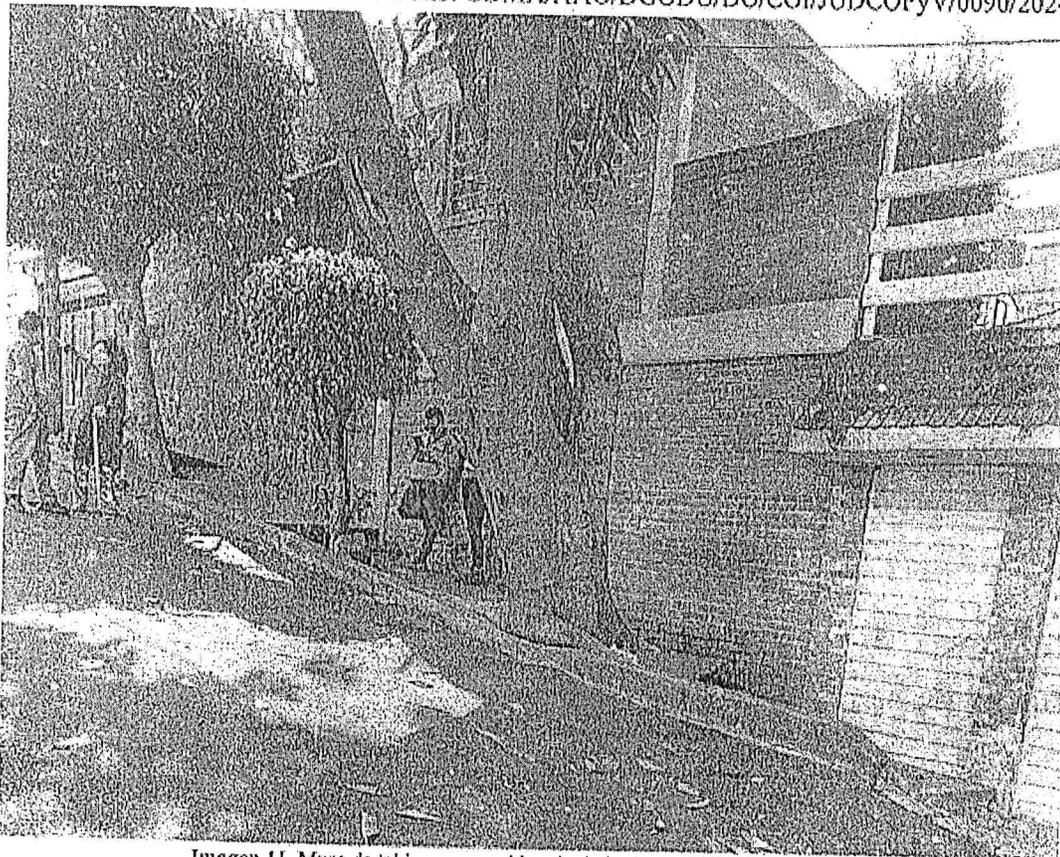
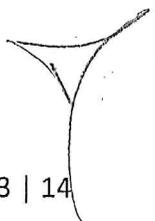


Imagen 11. Muro de tabique con evidencia de humedad sin mantenimiento.



1610242862166

Página 13 | 14



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación de la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** (con el método de **restauración de copa**) con nombre común: **Hule/Eicus elastica Roxb**; que se yergue en Eliminado el domicilio
Eliminado el domicilio **Alcaldía Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.